

República de Colombia



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 014

19 ABR 2013

Por la cual se deroga la Resolución 030 del 23 de agosto de 2012 y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Fondo Adaptación como parte del Sistema de Control Interno de la entidad

LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En aplicación de los principios constitucionales de la función administrativa del Estado, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 2482 de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

En aplicación de los principios constitucionales de la función pública y de los principios de buen gobierno y eficiencia administrativa, mediante la Resolución 030 del 23 de agosto de 2012 se adoptó el Sistema Integrado de Gestión del Fondo Adaptación (SIGFA).

Con la expedición del Decreto 2482 de 2012 se establecen nuevos lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión en la Administración Pública, a partir de los cuales se adopte un modelo que permita, a través de una planeación integral, simplificar y racionalizar la labor de las entidades en la generación y presentación de planes, reportes e informes; razón por la cual se hace necesario derogar la Resolución 030 de 2012 y adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Fondo Adaptación.

De conformidad con las disposiciones del Decreto 2482 de 2012 y en aplicación de los principios constitucionales de la función pública y de los principios de buen gobierno y eficiencia administrativa, el Fondo Adaptación debe adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, para el logro de sus objetivos.

El artículo 7 del Decreto 2482 de 2012, señala que el monitoreo, control y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión a implementar, se adelantará a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), o el que lo reemplace, el cual proporciona mecanismos e instrumentos de control para la verificación y evaluación de la estrategia y la gestión de las entidades.

El artículo 6 de la Ley 87 de 1993 determina que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente, y para tal efecto, el artículo 13 de la misma Ley establece la creación de un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, razón por la cual procede asignarle a este último la responsabilidad de coordinar y asesorar la implementación del Sistema de Control Interno.

El artículo 6 del Decreto 2482 de 2012 señala que, entre las instancias responsables de liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las entidades deben establecer un Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, en el cual se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo, motivo por el cual procede conformar dicho Comité en el Fondo Adaptación.

Por la cual se deroga la Resolución 030 del 23 de agosto de 2012 y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Fondo Adaptación como parte del Sistema de Control Interno de la entidad

RESUELVE:

ARTICULO 1. ADOPCIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL FONDO ADAPTACIÓN. Adoptar en el Fondo Adaptación, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual constituye un instrumento de articulación y reporte de la planeación fijada por la entidad en desarrollo de su función administrativa; buscando, a través de una planeación integral, simplificar y racionalizar la labor de la entidad en la generación y presentación de planes, reportes e informes.

ARTICULO 2. COMPONENTES DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL FONDO ADAPTACIÓN. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Fondo Adaptación, como instrumento de articulación comprende:

2.1. REFERENTES DE PLANEACIÓN. Son el punto de partida que se tendrá en cuenta para la *construcción de la planeación*, los cuales incluyen:

- 2.1.1. Metas de gobierno establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.
- 2.1.2. Plan Estratégico Sectorial y de Desarrollo Administrativo.
- 2.1.3. Normativa y Competencias Administrativas asignadas a la entidad en el ejercicio de su función administrativa.
- 2.1.4. Marco Fiscal.

2.2. POLÍTICAS DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO. Son el conjunto de lineamientos que orientan a la entidad en el *mejoramiento de la gestión* para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno, las cuales son definidas por el Gobierno Nacional. De acuerdo al artículo 3 del Decreto 2482 de 2012, este componente incluye las siguientes políticas vigentes:

- 2.2.1. Gestión Misional y de Gobierno.
- 2.2.2. Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano.
- 2.2.3. Gestión del Talento Humano.
- 2.2.4. Eficiencia Administrativa.
- 2.2.5. Gestión Financiera.

2.3. METODOLOGÍA. Es un documento base expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual facilita la construcción de la planeación institucional, en procura del cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno para la prestación de un mejor servicio al ciudadano a través de la implementación de las políticas e iniciativas gubernamentales orientadas a fortalecer el desempeño institucional, en las cuales se incluye, entre otras:

- 2.3.1. Indicadores y Metas de Gobierno.
- 2.3.2. Rendición de Cuentas y Servicio al Ciudadano.
- 2.3.3. Plan Estratégico de Recursos Humanos.
- 2.3.4. Sistema de Gestión de Calidad para el Sector Público vigente, armonizado con el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y la Estrategia de Gobierno En Línea (GEL), vigentes.
- 2.3.5. Programación y Ejecución Presupuestal.

2.4. INSTANCIA. Órgano de asesoría, responsable de liderar, coordinar, orientar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación en el Fondo Adaptación. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 2482 de 2012. A nivel institucional lo compone:

- 2.4.1. Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

ARTICULO 3. MONITOREO, CONTROL Y EVALUACIÓN. Como mecanismo e instrumento de control para la verificación y evaluación de la planeación y la gestión, adóptese el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) vigente o el que lo remplace, a través del cual además se permita determinar las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener el Sistema de Control Interno de la entidad, liderado por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

RAM

ARTICULO 4. COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de la entidad.

El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Fondo Adaptación está integrado por: El Gerente, quien lo presidirá; Los Subgerentes; El Secretario General; El Jefe de la Oficina de Planeación y Cumplimiento y El Jefe de la Unidad de Control Interno, quien actuará como Secretario del Comité, desarrollando las funciones propias de dicha actuación.

Para los fines perseguidos, este comité se reunirá de manera ordinaria cuatro (4) veces en el año y de manera extraordinaria tantas veces como sus miembros lo consideren necesario. Las convocatorias a reuniones las realizará el Secretario del Comité o en su defecto el Representante de la Dirección señalado en el parágrafo 1 de este artículo.

El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Fondo Adaptación tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 4.1. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad.
- 4.2. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del organismo o entidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
- 4.3. Asesorar al Gerente de la entidad en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
- 4.4. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- 4.5. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del organismo o entidad.
- 4.6. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del organismo o entidad.
- 4.7. Coordinar con las dependencias del organismo el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- 4.8. Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de coordinación del sistema de control interno que se organicen.
- 4.9. Ejercer la revisión de conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad continuas del Sistema de Gestión de Calidad basado en la información de entrada para la revisión reportada por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, instancia encargada de las funciones del Comité de Calidad.
- 4.10. Las demás asignadas por la Gerencia del Fondo Adaptación.

PARÁGRAFO. REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN. El Gerente del Fondo Adaptación, responsable del establecimiento, desarrollo, y mantenimiento del Sistema de Control Interno; de conformidad con la Circular 003 de 2005 del Consejo Asesor en Materia de Control Interno, designa al Jefe de la Oficina de Planeación y Cumplimiento como la instancia que lo representará para garantizar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para el adecuado desarrollo del Sistema de Control Interno, quedando esta instancia también facultada para determinar el método o mejores prácticas de Planeación Estratégica a utilizar para llevar cabo la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Fondo Adaptación, el cual hace parte del Sistema de Control Interno de la Entidad.

ARTICULO 6. COMITÉ INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO. Instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo.

El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Fondo Adaptación, será de carácter multidisciplinario y estará integrado por servidores públicos de la entidad, con representatividad de todas las áreas organizacionales con las que se permita satisfacer los distintos propósitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Los integrantes serán designados por el Gerente a través de comunicación oficial interna. El Presidente de éste comité será el Secretario General y el Secretario Técnico será el Jefe de la Oficina de Planeación.

Para los fines perseguidos, este comité se reunirá de manera ordinaria con posterioridad al cierre de cada trimestre calendario, y de manera extraordinaria tantas veces como sus miembros lo consideren necesario. En todo caso, las convocatorias a reuniones las realizará el Secretario Técnico del Comité.

El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 5.1. Garantizar el cumplimiento de las políticas y objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Fondo Adaptación.
- 5.2. Revisar los resultados de la planeación estratégica y operativa y el cumplimiento de metas y objetivos durante el trimestre inmediatamente anterior a cada sesión ordinaria.
- 5.3. Implementar los lineamientos e instrucciones impartidas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- 5.4. Dar los lineamientos encaminados a subsanar las desviaciones detectadas en los seguimientos a la planeación estratégica y operativa y propender por el mejoramiento continuo de los procesos.
- 5.5. Armonizar el funcionamiento y propósitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el Sistema de Desarrollo Administrativo (SISTEDA), a través del Plan Desarrollo Administrativo del Sector Hacienda y remitir, a través del Secretario Técnico, la presentación de los resultados del seguimiento al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo liderado por Ministerio de Hacienda.
- 5.6. Actuar como Representante de la Dirección del Fondo Adaptación frente a la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad y garantizar su armonía con el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) implementado, teniendo la responsabilidad de: asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios; informar a la alta dirección sobre su desempeño y de cualquier necesidad de mejora; asegurarse de que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la entidad y reportar al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno la información de entrada necesaria para que dicha instancia ejerza la revisión de conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad continuas del Sistema de Gestión de Calidad.
- 5.7. Seguir los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, líder de la Estrategia de Gobierno En Línea (GEL), respecto a la implementación y desarrollo de ésta al interior de la entidad. En consecuencia deberá coordinar la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento al plan de acción institucional de implementación de la Estrategia GEL y designar a uno de sus miembros para actuar en representación de la entidad como el líder institucional de la Estrategia GEL.
- 5.8. Apoyar la coordinación, liderazgo y retroalimentación de la implementación desarrollo y mantenimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA): recomendando pautas para la ejecución de los programas PIGA, para su complementación y mejoramiento continuo; liderando los procesos de evaluación de los programas PIGA en general y determinando los recursos financieros que se requieran anualmente para la ejecución los programas PIGA recomendando las prioridades a la Gerencia. El comité deberá elegir entre sus miembros la conformación y el funcionamiento de los equipos de apoyo operativo que se requieran para la implementación del PIGA.
- 5.9. Apoyar de manera articulada, los propósitos y funciones del Comité de Archivo del Fondo Adaptación oficial vigente, formulando recomendaciones al Secretario Técnico de dicho comité respecto a la toma de decisiones en la gestión documental en general, conforme a la normatividad vigente sobre la materia y a satisfacción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- 5.10. Las demás asignadas por la Gerencia del Fondo Adaptación.

Por la cual se deroga la Resolución 030 del 23 de agosto de 2012 y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Fondo Adaptación como parte del Sistema de Control Interno de la entidad

ARTICULO 7. ASISTENCIA. La asistencia de los miembros a las reuniones de los comités aquí establecidos, será obligatoria y no podrá delegarse en los casos que no haya quedado establecido.

PARÁGRAFO. Los Comités establecidos en esta resolución, se podrán reunir en forma extraordinaria cuando a juicio del Gerente sea necesario, o también cuando alguno de sus miembros lo considere necesario en advertencia de una situación de carácter influyente, para lo cual deberá acudir al Secretario de cada comité quien se encargará de realizar la respectiva convocatoria.

ARTICULO 8. CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES. Las decisiones adoptadas por el Gerente con base en las recomendaciones de los comités establecidos en esta resolución quedarán consignadas en actas, cuyo contenido será de obligatorio cumplimiento.

Las actas serán elaboradas por el Secretario del respectivo Comité, quien deberá remitir a cada uno de los miembros asistentes a la respectiva sesión del comité, el proyecto de Acta por correo electrónico dentro de los tres días hábiles siguientes a su celebración, con el objeto de que aquellos remitan sus observaciones a más tardar al día siguiente del recibo del proyecto. Si transcurrido este término el Secretario no recibe comentarios u observaciones al proyecto de acta, se entenderá que no existen objeciones y que el proyecto es aceptado.

Recibidas las respectivas observaciones, se elaborará el acta definitiva, la cual será enviada por el Secretario al Presidente del Comité, para su correspondiente firma.

PARAGRAFO. La responsabilidad del cumplimiento de las decisiones y de fortalecer la interrelación y funcionamiento armónico del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Fondo Adaptación también estará a cargo de todos los servidores públicos en cumplimiento de las funciones que le sean asignadas, de acuerdo con el área o dependencia de la cual hacen parte.

Tantos los servidores públicos como las demás personas naturales y jurídicas vinculadas como contratistas, trabajadores en misión, asesores externos, entre otros, serán responsables de observar y aplicar lo establecido en los instrumentos que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Fondo Adaptación, en el desarrollo de sus actuaciones.

ARTICULO 9. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN. La presente Resolución será aplicable a todas las dependencias del Fondo Adaptación y su aplicación se realizará por medio de instrumentos de planeación y gestión como: Plan Indicativo o Estratégico Institucional, Plan de Acción Anual, Manual de Calidad, Políticas Institucionales, Manuales de Procedimientos, Metodologías, Conceptos, Guías, Actos Administrativos y demás instrumentos de aplicación que se estimen pertinentes a satisfacción del Sistema de Control Interno.

ARTICULO 10. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 030 de agosto 23 de 2012, y las demás normas internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ARÉVALO CORREA
Gerente Fondo Adaptación

Proyectó: Carlos Sarmiento Abad/Profesional II /OAP
Revisó: Evelyn Jullo/Asesor II /SG
Aprobó: María Leonor Villamizar/SG
Aprobó: Edgar Ortiz/ OAP